

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LLEVAR A CABO EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE NÓMINA E-MIND META 4 DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR LA LIC. DÉBORA SOTO MATÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RAFAEL BARRUETA RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA PROCURADURÍA":

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales; ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

*pac*

*P*

*1*

PROFEPA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO  
② RECHAZADO

*[Handwritten signatures]*

- I.3. Que el **Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval**, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y SOPORTE TÉCNICO DEL SISTEMA DE NÓMINA E-MIND META 4 DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE"**, en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que la Directora de Recursos Humanos, declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.5. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando, que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- I.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado a la Directora de Recursos Humanos, y personas que ésta designe como **Administradora del Contrato** quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente Contrato y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado de la Adjudicación Directa, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida 33301 (Servicios de Informática) de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.9. Que mediante Oficio No. **OPINIÓN/OIC-EF-PROFEP/001/2015**, de fecha 23 de enero del 2015, la Secretaría de la Función Pública, determinó que el Estudio de Factibilidad para el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Soporte Técnico del Sistema de Nómina E-MIND Meta 4 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, cumple razonablemente con lo establecido en los elementos I, II, III y IV del numeral 32 de los **"LINEAMIENTOS para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"** y del formato APCT F2 establecido en el "Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias".
- I.10. Que mediante Oficio No. **UGD/DGAENGD/DPIGD/409/167/2015**, la Dirección de Promoción e Integración de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, dictaminó como favorable la contratación del Servicio de Mantenimiento Correctivo y Soporte Técnico del Sistema de Nómina E-Mind Meta 4 de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por el periodo del 02 al 30 de marzo del año 2015, y por un monto de \$350, 000.00 en M.N.

*psm*

*P*

*1*

*4*

PROFEP  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*M*

*M*

*10/10*

I.11. Que señala como domicilio para efectos del presente Contrato el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, D.F.

## II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1. Que mediante Escritura Pública No. 29,502, de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público Interino No. 93 en el Estado de México, inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 297762, de fecha 2 de diciembre de 2002, se hace constar la existencia legal de la Sociedad Mercantil denominada "**IDT EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.
- II.2. Que el **C. Rafael Barrueta Rodríguez**, acredita su personalidad como Administrador Único, mediante la Escritura Pública No. Pública No. 29,502, de fecha 15 de noviembre de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Castañeda Salinas, Notario Público Interino No. 93 en el Estado de México, inscrita en la Dirección General de Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 297762, de fecha 2 de diciembre de 2002, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el mismo no le ha sido revocado, ni en forma alguna modificado y lo justifica con el documento que al efecto se exhibe.
- II.3. Que su objeto social es, entre otros, Sistemas de Información, programas y aplicaciones de cómputo e Informática en General, servicios de mantenimiento, modificación, actualización, y adecuación de sistema de información, programas y aplicaciones de cómputo e informática en general.
- II.4. Que el **C. Rafael Barrueta Rodríguez**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ISI021115AFA**.
- II.6. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentran impedidos para la prestación de los "**SERVICIOS**" materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que conoce plenamente las necesidades y características de los "**SERVICIOS**" que requiere "**LA PROCURADURÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "**SERVICIOS**".
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**II.11.** Que para las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Hidalgo Número 1-10 Santiago Tepalcapa, en Cuautitlán Izcalli C.P. 54743, Estado de México. Teléfono: 52734315, así mismo, señala como correo electrónico e-mail: [idt@pidt.com.mx](mailto:idt@pidt.com.mx).

Expuesto lo anterior las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** “LA PROCURADURÍA” encarga a “EL PROVEEDOR” y éste se obliga a prestar los “SERVICIOS”, con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en el **Anexo Técnico** que forman parte del presente instrumento; por su parte, “LA PROCURADURÍA” se obliga a pagar al “EL PROVEEDOR” el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los “SERVICIOS” contratados.

**SEGUNDA.- VIGENCIA.-** Este Contrato tendrá una vigencia del 02 al 30 de marzo de 2015.

**TERCERA.- PRECIO.-** “LA PROCURADURÍA” pagará a “EL PROVEEDOR” como precio fijo por concepto de retribución por los “SERVICIOS” prestados conforme al presente Contrato, la cantidad de **\$341,040.00 (Trescientos cuarenta y un mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A** incluido, monto que corresponde a lo siguiente:

Cons	Descripción	Monto IVA incluido
1	Mantenimiento correctivo y soporte técnico para resolver la problemática de Bajas y Re-ingresos (promociones) y capacitación.	\$170,520.00
2	Estabilización del sistema de Nómina E-MIND Meta 4, en un ambiente con mayor seguridad, calidad y control. Incluye Capacitación	\$170,520.00

**CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar los “SERVICIOS” de conformidad con las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico** referido en la Cláusula Primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, quien aprobará la entrega de los mismos por escrito.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** “LA PROCURADURÍA”, pagará el monto de los “SERVICIOS”, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que la factura ingrese a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que esté firmada por la titular de la Dirección de Recursos Humanos.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que la factura entregada por “EL PROVEEDOR” para su pago, presente errores o deficiencias, “LA PROCURADURÍA” a través del responsable de administrar el Contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

PROFEPA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*M*

*[Signature]*

*[Handwritten mark]*

**"LAS PARTES"** convienen en que la factura electrónica correspondiente deberá ser a nombre de la **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, con Registro Federal de Causantes PFP920718FB2 y domicilio fiscal en **Camino al Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, C.P. 14210**. La descripción de los **"SERVICIOS"** corresponderá a los descritos en la Cláusula Primera de este Contrato, el método de pago debe decir "transferencia electrónica".

**SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

**SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.-** **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los **"SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los **"SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

**OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de los **"SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- VICIOS OCULTOS, DOLO O MALA FE.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los vicios ocultos, dolo o mala fe en la prestación de los **"SERVICIOS"**.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con los **"SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.-** **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este Contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de la Titular de la Dirección de Recursos Humanos y por las personas que ésta designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución de los **"SERVICIOS"** contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones

PROFFPA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de los **"SERVICIOS"**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR"** conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

**DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.-** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste Contrato, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe total del instrumento en cita, sin incluir I.V.A., expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato;
- b) Que se obliga a responder por los defectos de los **"SERVICIOS"** objeto de este Contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido;
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga;
- d) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente;
- e) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- f) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- g) Que esta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los **"SERVICIOS"** contratados, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL PROVEEDOR"**, en los términos señalados en el Contrato respectivo, el Código Civil Federal y demás disposiciones normativas relativas y aplicables.

**DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL.- "EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta los **"SERVICIOS"** señalados en el presente Contrato, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los **"SERVICIOS"** no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del Contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.



**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de "LA PROCURADURÍA", si "EL PROVEEDOR":

- a).- No inicia la prestación de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato en la fecha convenida;
- b).- No realiza los "SERVICIOS" de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y en su anexo, o no acata las instrucciones de "LA PROCURADURÍA" sin motivo justificado;
- c).- Suspende injustificadamente los "SERVICIOS" convenidos, por causas imputables a "EL PROVEEDOR";
- d).- Cede a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato, en forma parcial o total, excepto el derecho de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de "LA PROCURADURÍA";
- e).- No proporciona a "LA PROCURADURÍA" las facilidades y datos necesarios para la comprobación, supervisión y verificación de los "SERVICIOS" objeto de este Contrato;
- f).- Cuando una autoridad competente lo declare en concurso mercantil, o alguna figura análoga que afecte su patrimonio, en forma tal que le impida cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato;
- g).- Los documentos o manifestaciones presentados por "EL PROVEEDOR" en el procedimiento de adjudicación señalado en la Declaración I.7 del presente Contrato resultan falsos (as);
- h).- "EL PROVEEDOR" incumple con las obligaciones establecidas en el presente Contrato;
- i).- "EL PROVEEDOR" no entrega en la fecha convenida la garantía de cumplimiento de Contrato;
- j).- El importe de las penalizaciones rebasan el monto de la garantía de cumplimiento;
- k).- En general, por cualquier otro incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

Las anteriores causas de rescisión, están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

**DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.** "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si "EL PROVEEDOR" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, "LA PROCURADURÍA" podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento derivado del presente Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, en forma enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: paros, motines, incendios, insurrección, asalto, movilización, actos de autoridades gubernamentales, terremotos, descargas atmosféricas, huracanes, inundaciones, incendios eléctricos, etc., cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;

PROFLPA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE  
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y  
CONSULTA

① APROBADO  
② RECHAZADO

*[Handwritten signatures and initials over the stamp]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el **"SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los **"SERVICIOS"** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN.** Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA PROCURADURÍA"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.** Cualquier modificación a los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los **"SERVICIOS"** deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ASPECTOS FISCALES.** **"LAS PARTES"** darán cumplimiento a sus obligaciones fiscales en los términos de la Ley. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** y **"LA PROCURADURÍA"** se hacen responsables por el incumplimiento de cualquier obligación a su cargo de carácter fiscal o administrativa en materia federal.

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y SUPLETORIEDAD.** Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Contrato, **"LAS PARTES"** se someten al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.



**VIGÉSIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a las Leyes y Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, los que serán los únicos competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación que se llegare a presentar, renunciando para tal efecto a cualquier jurisdicción que pudiere corresponderles por razón de su materia, grado, cuantía, domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 27 de febrero de 2015.

**POR "LA PROCURADURÍA"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN**

LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

**POR "EL PROVEEDOR"  
EL ADMINISTRADOR ÚNICO**

C. RAFAEL BARRUETA RODRÍGUEZ

**CON LA INTERVENCIÓN  
DE LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**

LIC. DÉBORA SOTO MATÍAS

PROFEPA | DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA  
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

*[Handwritten signatures in blue ink]*